Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior

66

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
FOLIO
Nº 221

BUENOS AIRES, 1 ABR 2009

VISTO el Expediente Nº S01:0419494/2008 del Registro del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 58 de la Ley Nº 25.156 faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 22.262 a intervenir en las causas que se inicien durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas, subsistiendo sus funciones hasta que se constituya y se ponga en funcionamiento el TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6º a 16 y 58 de dicha ley.

Que la operación económica que se notifica consiste en la adquisición por parte de las empresas CORPORA S.A. y VIÑEDOS Y BODEGAS CORPORA S.A. de la totalidad de las acciones de la empresa HARVEST S.A., de propiedad de los señores Don Alfredo Ricardo PUJANTE (M.I. Nº 4.622.493) y Don Juan Carlos BRAVI (M.I. Nº 5.536.232), y de la empresa CO.FRU.VA S.A. de propiedad del señor Don Carlos Alfredo VIDAL (M.I. Nº

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN FOLIO Nº 222

7.295.476) y de la señora Doña María Elsa BONFORTE (M.I. Nº 10.595.112).

Que como resultado de la adquisición por parte de las empresas CORPORA S.A. y VIÑEDOS Y BODEGAS CORPORA S.A. de la totalidad de las acciones de las empresas HARVEST S.A. y CO.FRU.VA. S.A., las empresas compradoras pasan a ser propietarias: 1) en forma directa, del CIEN POR CIENTO (100 %) del capital social de la empresa HARVEST S.A.; 2) en forma indirecta del SESENTA Y TRES POR CIENTO (63 %) del capital social de la empresa CO.FRU.VA S.A. y 3) en forma directa del TREINTA Y SIETE POR CIENTO (37 %) del capital de la empresa CO.FRU.VA S.A.

Que las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6°, inciso c) de la Ley N° 25.156.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas afectadas supera el umbral previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y la operación no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones dispuestas en dicha norma.

Que de acuerdo a todo lo expuesto, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que, por este motivo, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA

COMPETENCIA aconseja al señor Secretario de Comercio Interior autorizar la operación notificada, consistente en la adquisición por parte de las empresas CORPORA S.A. y VIÑEDOS Y BODEGAS CORPORA S.A., de propiedad de los señores Don Alfredo Ricardo PUJANTE y Don Juan Carlos BRAVI, y de la empresa CO.FRU.VA S.A., de propiedad del señor Don Carlos Alfredo VIDAL y la señora Doña María Elsa BONFORTE, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley Nº 25.156.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen Nº 721 de fecha 9 de febrero de 2009 emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como Anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13 y 58 de la Ley Nº 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorízase la operación de concentración notificada, consistente en la adquisición por parte de las empresas CORPORA S.A. y VIÑEDOS Y BODEGAS CORPORA S.A. de la totalidad de las acciones de la empresa HARVEST S.A., de propiedad de los señores Don Alfredo Ricardo PUJANTE (M.I. Nº 4.622.493) y Don Juan Carlos BRAVI (M.I. Nº 5.536.232), y de la empresa CO.FRU.VA S.A., de propiedad del señor Don Carlos Alfredo VIDAL (M.I. Nº 7.295.476) y de la señora Doña María Elsa BONFORTE (M.I. Nº 10.595.112), de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley Nº

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
FOLIO
Nº 224

25.156.

ARTICULO 2º.- Considérase parte integrante de la presente resolución, al Dictamen Nº 721 de fecha 9 de febrero de 2009 emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, que en ONCE (11) hojas autenticadas se agrega como Anexo a la presente medida.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 66

Lic. MARIO GUILLERMO MORENO
SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

FOLIO 225

66

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Expte. Nº S01:0419494/2008 (Conc. 725) DP/PDP-VB
DICTAMEN CONCENT. Nº 721
BUENOS AIRES, 09 FEB 2009

SEÑOR SECRETARIO:

Elevo para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N° S01:0419494/2008 del registro del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, caratulado "CORPORA S.A., Y VIÑEDOS Y BODEGAS CORPORA Y OTROS S/NOTIFICACION ARTICULO 8° LEY 25.156 (CONC. N° 725)".

I. DESCRIPCION DE LA OPERACION Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES.

I.1. LA OPERACION

1. La operación que se notifica se produce en la República Argentina y consiste en la adquisición por parte de CORPORA S.A. (en adelante "CORPORA") y de VIÑEDOS Y BODEGAS CORPORA S.A. (en adelante "VIÑEDOS") de la totalidad de las acciones de la empresa HARVEST S.A. (en adelante "HARVEST") de propiedad de los señores Alfredo Ricardo PUJANTE y Juan Carlos BRAVI, y de la empresa CO.FRU.VA S.A. de propiedad de los señores Carlos Alfredo VIDAL y María Elsa BONFORTE.

2. De modo tal que CORPORA y VIÑEDOS con la suscripción del Contrato adquirieron la propiedad con título pleno, perfecto y negociable sobre todas las acciones de HARVEST y las acciones de COFRUVA, y de manera indirecta, todas las acciones de propiedad de HARVEST en COFRUVA, por lo cual, adquiridas las acciones de HARVEST y las acciones de COFRUVA, CORPORA y VIÑEDOS son los propietarios: i) en forma directa, del 100% del capital social de HARVEST, ii) en forma indirecta del 63% del capital social de COFRUVA y iii) en forma directa del 37% del capital de COFRUVA.

I.2. LA ACTIVIDAD DE LAS PARTES.

LA EMPRESA COMPRADORA

3. CORPORA es una sociedad constituida conforme las leyes de la República de Chile, cuya inscripción en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra en trámite desde el 2 de octubre de 2008. Tiene por objeto social fabricar, producir, transformar, exportar, importar, distribuir y comercializar toda clase de bienes, mercaderías, productos, materias primas, maquinarias, útiles y enseres, incluyendo aquellos destinados a la alimentación.

4. Asimismo, también se dedica a la explotación de predios agrícolas, frutícolas y forestales, propios o ajenos; la elaboración y comercialización de toda clase de productos agrícolas, frutícolas y forestales, y de los subproductos de los mismos, y a la prestación de servicios relacionados con todas las actividades anteriores, incluyendo la de transportes, y a la compra, venta, arriendo, con o sin opción de compra, y tenencia a cualquier otro titulo, de toda clase de bienes, corporales e incorporales, muebles e inmuebles, a la inversión de disponibilidades, incluso en el mercado de capitales.

5. Adicionalmente, también realiza la prestación de toda clase de servicios y consultorías relacionadas con la administración comercial, tributaria, financiera, legal y contable de empresas, relacionadas o no, en particular, de asesorías técnicas o profesionales conducentes a que esas compañías cuenten con una administración y contabilidad acorde a las reglas generalmente aceptadas en sus respectivas áreas; la realización de la contabilidad general y estados financieros; la emisión de informes financieros, tributarios o legales; y, el archivo, mantención y custodia de toda la información, antecedentes, registros contables u otra documentación de esas empresas, y la actuación como mandataria o comisionista para la gestión de negocios y créditos de terceros, siendo todas estas actividades previamente mencionadas realizadas en Chile.

6. A su vez CORPORA posee el 99,99% de las acciones de INVERSIONES Y SERVICIOS CORPORA S.A. quién a su vez, es titular: i) del 99,99% de VIÑEDOS ii) del 99,99% de INDUSTRIA NACIONAL DE ENVASES S.A. (en adelante,

"INESA"), y iii) del 10% de las acciones de CROWN PACKAGING ARGENTINA S.A. (en adelante, "CROWN"); siendo INESA el titular del restante 90% de esta compañía).

7. INESA es una sociedad constituida en Chile que tiene como objeto la comercialización de envases, su accionista mayoritario es INVERSIONES Y SERVICIOS CORPORA S.A. con 99% de su Capital Accionario. INESA a su vez, es titular del 99,99% de CORANDES S.A. (en adelante, "CORANDES").

8. CORANDES e INVERSIONES Y SERVICIOS CÓRPORA S.A., son titulares del 95% y 5% respectivamente de INVERSIONES MELIQUINA S.A. (en adelante, "MELIQUINA") y de Inversiones ALUMINE S.A. (en adelante, "ALUMINE") que son compañías constituidas en la República Argentina dedicadas a la actividad inmobiliaria y turística.

9. CORANDES es una sociedad constituida en la República Argentina que tiene como objeto la producción de envases de hojalata para la industria alimenticia, conservas, aceites y todo tipo de envases de hojalata, asimismo, ofrece envases para conservas vegetales, conservas de pescado, conservas cárnicas, envases para aceites comestibles, aerosoles, pinturas y productos lácteos, así como también tapas Twist.

10. CROWN es una sociedad constituida en la República Argentina que se dedica a la elaboración de envases de hojalata y tapas plásticas para bebidas y alimentos, por su parte fabrica envases para conservas de pescado y para conservas cárnicas, así como también tapas plásticas, envases descartables, envases retornables y detergentes. Adicionalmente, también presta en comodato máquinas para la producción de conservas vegetales y servicios de diseño y pre-prensa para off set y flexo grafía.

11. VIÑEDOS es una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, y que tiene por objeto social el desarrollo de la actividad agrícola, vitivinícola, pecuaria y forestal en todas sus formas, por cuenta propia o ajena, en predios de su dominio o de terceros, así como también, la producción,

elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución y, en general, la comercialización, por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes, productos y servicios, en especial aquellos provenientes de o relacionados con las actividades frutivinicolas, en particular, la importación, comercialización y distribución de bebidas alcohólicas o licores en general.

12. También se dedica a la explotación de todo tipo de negocios, por cuenta propia o de terceros, en el área turística, hotelera, gastronómica y afines, pudiendo instalar o administrar hoteles, restaurantes, diurnos o nocturnos, bares, discotecas y salones de eventos. En general, la realización de todo tipo de actividades de recreación o esparcimiento, pudiendo funcionar en locales propios o ajenos, lo que incluye, en especial la prestación de toda clase de servicios relacionados con esas actividades, en particular, con la promoción, administración, gestión y realización de negocios, eventos y seminarios relacionados con dichas actividades, y también a promover y desarrollar empresas y negocios de toda índole, ya sea por cuenta propia o ajena, tomar parte en otras sociedades, empresas o personas jurídicas de cualquier especie, pudiendo incluso asumir su administración, y prestar asesorías y servicios de toda clase.

13. Es dable destacar que VIÑEDOS no controla ninguna empresa en Argentina, ya que tanto la elaboración como la comercialización y oferta de los productos y servicios mencionados previamente, tienen lugar en la hermana República de Chile.

LOS VENDEDORES

14. Son los señores Alfredo Ricardo PUJANTE y Juan Carlos BRAVI, con el 97% y 3%, respectivamente, de tenencia de capital accionario de la firma HARVEST, y el el señor Carlos Alfredo VIDAL y la señora María Elsa BONFORTE con el 32% y 5% respectivamente, de tenencia de capital accionario de la firma COFRUVA.

15. **EL OBJETO**

16. HARVEST es una sociedad anónima inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Neuquén, dedicada principalmente a la explotación frutivinícola

para su posterior venta a bodegas. Las principales variedades que se producen en los viñedos propios de aprox. 96 has., ubicados en la ciudad de San Patricio del Chañar, son: malbec, merlot, cabernet sauvignon, pinot noir, sauvignon blanc y chardonnay. HARVEST es propietaria del 63% del capital social de COFRUVA.

17. COFRUVA es una sociedad anónima inscripta ante la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se dedica a la explotación frutivinícola y a la producción, elaboración y comercialización de vinos y espumantes destinados al mercado interno e internacional a través de sus marcas: Cruz Diablo, Homenaje, Los Gigantes y Finca Roja (mercado interno), El Chalten y Calafate (mercado externo). Cuenta con viñedos propios en la ciudad de Añelo, Provincia del Neuquén, de aprox. 120 hectáreas donde se cultivan principalmente vides malbec, merlot, pinot noir, cabernet sauvignon, sauvignon blanc y chardonnay. Asimismo, cuenta con una bodega propia con una capacidad máxima de aproximadamente 2 millones de litros, y no existen empresas controladas por COFRUVA.

II. ENCUADRAMIENTO JURIDICO

18. Las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

19. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6° inciso c) de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.

20. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas y los objeto de las operaciones, a nivel nacional supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES ($ 200.000.000.-) establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

III. EL PROCEDIMIENTO

21. El día 7 de octubre de 2008 las partes notificaron la operación de concentración económica mediante la presentación en forma conjunta del Formulario F1.

22. Tras analizar la presentación efectuada con fecha 16 de octubre de 2008 esta Comisión Nacional consideró que la misma se hallaba incompleta, formulando observaciones al Formulario presentado que fueron notificadas a las partes y se les hizo saber que hasta tanto no dieran respuesta completa a las observaciones efectuadas no comenzaría a correr el plazo establecido por el Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

23. Con fecha 21 de octubre de 2008 las partes presentaron la información solicitada.

24. El 23 de octubre de 2008 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual efectuó nuevas observaciones que se notificaron a las partes con fecha 28 de octubre de 2008.

25. Con fecha 29 de octubre de 2008 las firmas notificantes dieron respuesta a lo solicitado.

26. El 13 de noviembre de 2008 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual efectuó nuevas observaciones que se notificaron a las partes con fecha 17 de noviembre de 2008.

27. Con fecha 17 de diciembre de 2008, las partes notificantes dieron respuesta a lo solicitado.

28. Nuevamente, con fecha 29 de diciembre de 2008 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual efectuó nuevas observaciones que se notificaron a las partes en ese mismo día.

29. Finalmente con fecha 27 de enero de 2008 las partes dieron respuesta a lo solicitado, teniéndose por completo el Formulario F1 acompañado y reanudando el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 a partir del día hábil

posterior al enunciado.

IV. EVALUACION DE LOS EFECTOS DE LA OPERACION DE CONCENTRACION SOBRE LA COMPETENCIA.

NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

30. La operación notificada consiste en la adquisición, por parte de CORPORA y VIÑEDOS de la totalidad de las acciones de HARVEST y COFRUVA.

31. Por su parte, HARVEST es una firma constituida en la República Argentina, dedicada principalmente a la explotación frutivinícola para su posterior venta a bodegas. Produce las variedades malbec, merlot, cabernet sauvignon, pinot noir, sauvignon blanc y chardonay en la localidad de San Francisco del Chañar, Provincia de Neuquén.

32. COFRUVA es también una firma constituida en la República Argentina, cuya actividad es la de explotación frutivinícola y producción y comercialización de vinos y espumantes. Las marcas bajo las cuales comercializa sus vinos en el mercado interno son Cruz Diablo, Homenaje, Los Gigantes y Finca Roja, en el caso del mercado externo utiliza las marcas El Chaltén y Calafate. Asimismo, posee viñedos propios en la ciudad de Añelo, Provincia de Neuquén.

33. Por otra parte, las firmas compradoras son empresas constituidas en Chile, dedicándose VIÑEDOS a la producción de vinos finos y de alta calidad y a la compra y embotellado para su comercialización en Chile. Es propietaria de las Bodegas de Gracia, Porta, Agustinos, y Veranda. En cuanto a CORPORA, la misma es una sociedad de inversión.

34. En Argentina, CORPORA controla, directa e indirectamente, a las firmas CROWN, CORANDES, MELIQUINA y ALUMINE. A través de ellas está inserta en las actividades de elaboración de envases de hojalata y tapas plásticas para bebidas y alimentos, y todo tipo de envases de hojalata, y en la actividad inmobiliaria y turística, por cuenta propia o de terceros.

35. En este sentido, por las actividades que desarrollan las notificantes en Argentina, la operación podría caratularse como de conglomerado. Sin embargo, en tanto en Chile el grupo comprador desarrolla la actividad de producción de uvas y elaboración y comercialización de vinos, al igual que las adquiridas en Argentina, esta Comisión entiende que es necesario indagar sobre la dimensión geográfica de las actividades mencionadas. Así, de poseer una dimensión regional a nivel MERCOSUR + Chile las actividades mencionadas, se verificarían relaciones horizontales.

36. En este sentido, en el caso de la producción de uvas, esta CNDC determinó en anteriores oportunidades1: "El mercado geográfico está limitado por restricciones técnicas que enfrenta el transporte de uva (temperaturas e inicio de procesos biológicos no deseados tales como el desarrollo de levaduras y bacterias). De hecho, las partes notificantes indican que la distancia promedio de transporte para las uvas comunes es de un radio de 32 Km., mientras que para las uvas de alta calidad es de 18 Km.", concluyendo que la dimensión geográfica era entonces local.

37. Con respecto a la producción y comercialización de vinos, en dicha oportunidad se determinó que el vino de traslado (producto que las bodegas obtienen del proceso de vinificación) proveniente de uva común, poseía una dimensión regional entre las provincias de San Juan y Mendoza.

38. En el marco del presente expediente, considerando todas las variedades de vino, se obtuvo que la actividad mencionada posee un coeficiente apertura reducido, del orden de 19% para el 2006 y del 24% para el 2007, como se observa en el cuadro que sigue.

Cuadro N°1. Producción, exportaciones, importaciones y coeficiente de apertura de vinos, en hectolitros. Años 2006 y 2007.

[1] Expte. S01:0248666/2006 (Conc. 580)

	2006	2007
Producción	15.396.350,00	15.045.915,00
Importaciones	2.185,00	3.546,00
Exportaciones	2.934.248,00	3.597.702,00
Coeficiente de apertura	19%	24%

Fuente: Elaboración CNDC en base a datos del Instituto Nacional de Vitivinicultura agregados en el expediente.

39. Asimismo, se indagó acerca del destino de las exportaciones y el origen de las importaciones, de modo tal de dar cuenta de la importancia de los países del MERCOSUR y Chile en las mismas.

40. En relación a las exportaciones, en el cuadro que sigue se observa que todos los países del MERCOSUR + Chile constituyen alrededor del 16% de las exportaciones del 2006 y del 15% de las de 2007. En cuanto a los principales destinos, el primero es Rusia, con el 26% para ambos años, seguido de Estados unidos, que representa el 15% y el 19%, respectivamente.

Cuadro N°2. Exportaciones totales de vinos, desagregados los países del MERCOSUR + Chile, en hectolitros, y participación de dicho destino en el total exportado. Años 2006 y 2007.

	2006	2007
Chile	**59538,14**	**59974,96**
Brasil	132534,02	163996,04
Paraguay	258880,19	274156,17
Uruguay	16506,31	17994,95
Total MERCOSUR + Chile (1)	467458,66	516122,12
Total (2)	2.934.248,00	3.597.702,00
Part. (1)/ (2)	**15,931%**	**14,346%**

Fuente: Elaboración CNDC en base a datos del Instituto Nacional de Vitivinicultura agregados en el

expediente.

41. En cuanto a las importaciones, los países del MERCOSUR y Chile representan en conjunto el 2,75% para el 2006 y el 3,55% para el 2007, del total importado.

Cuadro N°3. Importaciones totales de vinos, desagregados los países del MERCOSUR + Chile, en hectolitros, y participación de dicho origen en el total importado. Años 2006 y 2007.

	2006	2007
Chile	**54**	**92**
Brasil	0	0
Paraguay	0	0
Uruguay	6	34
Total MERCOSUR + Chile (1)	60	126
Total (2)	2.185,00	3.546,00
Part. (1)/ (2)	**2,75%**	**3,55%**

Fuente: Elaboración CNDC en base a datos del Instituto Nacional de Vitivinicultura agregados en el expediente.

42. De esta manera, en la información recopilada del Instituto Nacional de Vitivinicultura no existen indicios que hagan suponer que la producción y comercialización de vino es una actividad con alcance regional.

43. Por otra parte, en cuanto a la producción de uva, debido a su pereceridad se entiende que la dimensión geográfica dista de ser regional.

44. En consecuencia, las partes notificantes no poseen relaciones ni horizontales ni verticales, por lo cual la operación es de conglomerado, no presentando preocupaciones desde el punto de vista de la competencia.

V. CLAUSULAS DE RESTRICIONES ACCESORIAS

45. En los instrumentos acompañados por las partes no se advierte la existencia de cláusulas de restricciones accesorias.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
FOLIO
Nº 235

VI. CONCLUSIONES

46. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que las operaciones de concentración económica notificadas no infringen el Artículo 7º de la Ley Nº 25.156, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

47. Por ello, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR autorizar la operación notificada, consistente en la adquisición por parte de CORPORA S.A. y de VIÑEDOS Y BODEGAS CORPORA S.A. de la totalidad de las acciones de la empresa HARVEST S.A. de propiedad de los señores Alfredo Ricardo PÚJANTE y Juan Carlos BRAVI, y de la empresa CO.FRU.VA S.A. de propiedad de los señores Carlos Alfredo VIDAL y María Elsa BONFORTE, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13 inciso a) de la Ley Nº 25.156.

DIEGO PABLO POVOLO
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

HUMBERTO GUARDIA MENDONCA
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Dr. RICARDO NAPOLITANI
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA